

**DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL “PRIMER CONCURSO 2024, PAR INDUSTRIAS CREATIVAS REGIÓN DE ATACAMA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución Afecta N°5, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama; La Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/238/2023, que designa el orden de subrogancia de la Directora Regional de Corfo en la Región de Atacama; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO :**

1. La **Resolución (A) N°23, de 2021**, de Corfo, que deja sin efecto la Resolución (A) N° 22, de 2021, de Corfo (sin tramitar) y regulariza las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, modificada por Resolución (A) N° 21 y Resolución (A) N° 87, ambas de 2023, de Corfo.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N° 260, de 2023**, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N° 359, de 2023 y N°104, de 2024**, todas de Corfo, que “Delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, entre los cuales se delegó el instrumento citado en el Considerando anterior.
3. Que, en el numeral 11.1., de la Resolución citada en el considerando número 1, establece que, el Director Ejecutivo del CDPR, podrá establecer la modalidad de Concurso y por consiguiente mediante acto administrativo, focalizar el llamado por territorio, sector y/o temáticas transversales.
4. En ejercicio de tal atribución, se ha determinado realizar, bajo la modalidad de concurso, el llamado al denominado **“PRIMER CONCURSO 2024, PAR INDUSTRIAS CREATIVAS REGIÓN DE ATACAMA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, a través de la modalidad de concurso, hasta adjudicar la suma total de **hasta \$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)** para la aprobación y asignación de recursos de proyectos individuales, incluyendo su administración y costo de garantías.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el llamado a la denominada **“PRIMER CONCURSO 2024, PAR INDUSTRIAS CREATIVAS REGIÓN DE ATACAMA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, bajo la modalidad de concurso, determinándose la focalización territorial y temática en los términos que siguen:
2. La focalización territorial y temática, respecto del concurso **“PRIMER CONCURSO 2024, PAR**



**INDUSTRIAS CREATIVAS REGIÓN DE ATACAMA**”, será la siguiente:

- a) **Focalización territorial:** El concurso se focalizará territorialmente en la Región de Atacama, debiendo, los postulantes, tener domicilio tributario registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII en esta región y los proyectos deberán ejecutarse en la misma.
- b) **Focalización Temática:** El concurso se focalizará temáticamente en en proyectos de rubros relacionados con el sector de industrias creativas. Las postulantes deben realizar actividades y tener inicio en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos – SII:

N°	Código Actividad CIU	Nombre Actividad CIU
1	181200	Actividades de servicios relacionadas con la impresión
2	182000	Reproducción de grabaciones
3	476200	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados
4	581100	Edición de libros
5	581300	Edición de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas
6	581900	Otras actividades de edición
7	582000	Edición de programas informáticos
8	591100	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
9	591200	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
10	591300	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
11	591400	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video
12	592000	Actividades de grabación de sonido y edición de música
13	602000	Programación y transmisiones de televisión
14	619090	Otras Actividades de Telecomunicaciones N.C.P.
15	631200	Portales web
16	639100	Actividades de agencias de noticias
17	731001	Servicios de publicidad prestados por empresas
18	731002	Servicios de publicidad prestados por profesionales
19	741001	Actividades de diseño de vestuario
20	741002	Actividades de diseño y decoración de interiores
21	741009	Otras actividades especializadas de diseño n.c.p.
22	742001	Servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías
23	742002	Servicios y actividades de fotografía
24	742003	Servicios personales de fotografía
25	749004	Actividades de agencias y agentes de representación de actores, deportistas y otras figuras públicas
26	772200	Alquiler de cintas de video y discos
27	900001	Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas

3. El subsidio de Corfo por cada Beneficiario, para la implementación de un proyecto de inversión, será de hasta el 80% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**. El subsidio de Corfo por cada Beneficiario, para la implementación de actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría, será de hasta **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**.
4. Para el concurso se dispone de hasta **\$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, para el **cofinanciamiento de proyectos, incluidos los gastos de administración**.
5. Para comprobar el requisito de ventas anuales establecido en el numeral 5 de las bases del instrumento, se verificará distintas fuentes de información, según el orden establecido en las Bases del instrumento. El valor de la UF para verificar el nivel de ventas anuales, será la fecha de apertura de la convocatoria.
6. La administración de los proyectos deberá realizarse a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, habilitados para administrar proyectos en la Región de Atacama. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).



7. Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el ranking con las notas de evaluación.
8. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
9. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 12. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Atacama.
10. Junto con los requisitos de admisibilidad previstos en las Bases del Instrumento, atendida la focalización, se establecen para este concurso los siguientes requisitos especiales de admisibilidad:

<b>Requisitos de admisibilidad del postulante</b>
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos -SII en la Región de Atacama.
Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.
Que el/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.
<b>Requisitos de admisibilidad del proyecto</b>
Que el proyecto contemple su ejecución en la Región de Atacama.
Que el proyecto cumpla con la focalización temática definida.

11. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", regularizado por la Resolución (A) N°23, de 2021, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28 de 2020, de Corfo.
12. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso, con alcance en la región de Atacama, y en el sitio [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
13. **Publíquese** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pedro Maturana Monárdez, Director Regional (S) Corfo Región de Atacama**

PMM/AGM/SOZ

